



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

**CONVENIO COMPLEMENTARIO ENTRE
EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA – DIRECCIÓN
NACIONAL DE TECNOLOGÍA NUCLEAR – Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA --FACULTAD DE AGRONOMIA--**

CONVENIO: En la Ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de mayo de 2002, entre **por una parte:** el Ministerio de Industria, Energía y Minería – Dirección Nacional de Tecnología Nuclear -, con domicilio en Rincón 747, representado en este acto por el Señor Ministro Doctor Sergio Abreu y **por otra parte:** la Universidad de la República con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1968, representada en este acto por su Rector Ingeniero Rafael Guarga y el Decano de la Facultad de Agronomía Ingeniero Agrónomo Gonzalo Pereira, acuerdan la celebración del presente convenio:-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

PRIMERO
Antecedentes

1. El presente convenio se inscribe dentro del marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Universidad de la República, el día 12 de agosto de 1988, mediante el cual se comprometieron a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificaran los objetivos de tales programas y proyectos así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte. Dicho convenio ha funcionado satisfactoriamente para ambas parte durante los años que han transcurrido desde su firma.-----
2. Desde el año 1981, la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (FA-UR) ha participado activamente, en forma conjunta, tanto en los programas nacionales como en el Programa ARCAL que involucran el uso de técnicas nucleares con énfasis en el área de suelos y agua, que se desarrollan o se ha desarrollado con el apoyo del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) de las Naciones Unidas.-----
 - 2.1. La FA-UR y la Comisión Nacional de Energía Atómica antes de 1986 y posteriormente la DINATEN han compartido responsabilidades de contraparte nacional y ejecutado actividades conjunta en el marco de los Proyectos de Cooperación Técnica del OIEA URU/5/012, URU/5/014, URU/5/016 Y URU/5/019, y del Programa ARCAL, del cual se verifican, entre otros resultados, publicaciones científicas y técnicas.-----
 - 2.2. Actualmente, la FA-UR y la DINATEN actúan en carácter de primera y segunda contraparte nacional del Proyecto de OIEA URU/5/024 "Emisión y captura de gases efecto invernadero en los sistemas agrícolas del Uruguay" con vigencia 2001-04.-----



2.3. Entre los años 1981 a 1990, los laboratorios pertenecientes al Programa de Aplicaciones Agrícolas de la DINATEN se localizaron en el Edificio Central de la Facultad de Agronomía, realizando un fluido y productivo trabajo de investigación y desarrollo con fines de contribuir a mejorar los sistemas de producción agrícola nacionales.

2.4. En el marco de estos proyectos y actividades conjuntas, que como se desprende de numerales anteriores, no se han interrumpido en los últimos 20 años, ambas instituciones han generado y desarrollado capacidades complementarias en materia de:

2.4.1 recursos humanos, a través de la participación de personal técnico en cursos nacionales o regionales y entrenamientos, visitas científicas que les han permitido ejecutar eficazmente proyectos nacionales, así como actuar en carácter de expertos del OIEA en la región y otros continentes.

2.4.2 equipamiento de laboratorio instalado y de campo recibido a través de proyectos de OIEA y otras fuentes nacionales y extranjeras.

3. La Dirección Nacional de Tecnología Nuclear desde su creación, como se desprende de los numerales anteriores, ha coordinado y ejecutado varios proyectos con el uso de técnicas nucleares en el área agrícola y ambiental y en consecuencia, dispone de equipos, recursos humanos y materiales adecuados para su uso en investigación, desarrollo, aplicación y formación de recursos humanos en las áreas científicas y técnicas mencionadas.

3.1. Ha venido capacitando numerosas personas, a través de cursos, becas, visitas científicas y estadias de expertos suministrados por el OIEA, así como becas para estudiantes y profesionales ofrecidas por el MIEM y asignadas a la DINATEN.

3.2. No cuenta con las condiciones que le permiten una gestión de los recursos disponibles en el nivel de excelencia y con la estabilidad a mediano y largo plazo a los que aspira la actual Dirección de la DINATEN.

3.3. En el marco del proceso de Reforma del Estado, debe reubicar las actividades de investigación, desarrollo, aplicaciones y formación de recursos humanos en instituciones adecuadas como la Universidad de la República, y otras, buscando mantener la unidad y disponibilidad de los recursos existentes.

4 Tanto el MIEM como la Facultad de Agronomía:

4.1 Poseen experiencia en el desarrollo de proyectos multidisciplinarios, interdisciplinarios y multiinstitucionales, tanto por separado como trabajando en forma conjunta.

4.2 Están facultadas por el convenio marco de la Universidad de la República y el Ministerio de Industria, Energía y Minería para realizar acuerdos complementarios donde se especificaran los objetivos de estos así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

SEGUNDO Objeto

El objeto del presente convenio complementario es la creación de un **Centro de Aplicaciones de Tecnología Nuclear en Agricultura Sostenible. Facultad de Agronomía-DINATEN.**-----

La administración del Centro corresponderá al Departamento de Suelos y Agua de la Facultad de Agronomía y será gestionada administrativa y financieramente conforme a las normas vigentes de la Facultad de Agronomía.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

TERCERO Cometidos

Serán cometidos del **Centro de Aplicaciones de Tecnología Nuclear en Agricultura Sostenible. Facultad de Agronomía-DINATEN:**-----

1. Formación de recursos humanos en las áreas de especialización correspondientes al Centro, tanto a nivel de cursos de pregrado, de postgrado y técnicos.-----
2. Investigación, desarrollo y adaptación de técnicas nucleares en el área agrícola – ambiental acorde con las necesidades de nuestro país.-----
3. Aplicaciones y servicios tecnológicos de apoyo al desarrollo del sector agrícola y ambiental.-----

En caso de efectuarse aplicaciones o servicios, la Facultad de Agronomía participará al MIEM con el doce por ciento (12%) como máximo del ingreso bruto producido. El valor definitivo se fijará para cada situación específica y no podrá superar el máximo establecido.-----

CUARTO Mecanismos de Colaboración

Medios de colaboración destinados a la creación del Centro de Aplicaciones de Tecnología Nuclear en Agricultura Sostenible. Facultad de Agronomía-DINATEN.--
Las partes acuerdan los mecanismos de colaboración que a continuación se detallan:-----

1. La Facultad de Agronomía pondrá a disposición del Centro un equipo de profesionales de alto nivel, con experiencia específica en estas áreas del conocimiento y antecedentes comprobables en trabajos de investigación, desarrollo y aplicaciones.-----
2. La Facultad de Agronomía pondrá a disposición del Centro los laboratorios, de los Departamento de Suelos y Agua y Biología Vegetal.-----
3. El Centro funcionará físicamente en el Laboratorio de Análisis de Calidad Medioambiental de la Facultad de Agronomía.-----
4. La Facultad de Agronomía será responsable de la ejecución de proyectos de promoción y divulgación de las actividades del Centro.-----



5. La DINATEN del MIEM otorgará en préstamo a título gratuito al Centro el equipamiento de laboratorios y de campo que dispone en el área agrícola, incluyendo los equipos e instrumentos necesarios para la preparación y ejecución de los trabajos de laboratorio y de campo. , y los equipos que lleguen en el marco del proyecto actual, URU5024 "Emisión y captura de gases efecto invernadero en los sistemas agrícolas del Uruguay."-----

El total del equipamiento que la DINATEN aporta al Centro se detalla en el Anexo I que se considera parte del presente documento y declara que todos los equipos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento.-----

El mantenimiento de los equipos corre por cuenta del la Facultad de Agronomía sin perjuicio del apoyo que pueda prestar la DINATEN a través de la Cooperación con el OIEA, cuando le resulte posible y la índole del problema lo justifique.-----

Los costos correspondientes a materiales, instrumentos y otros insumos requeridos serán de cargo del Centro.-----

5. La DINATEN aprobará y evaluará las condiciones constructivas, funcionales y operativas de las instalaciones que albergarán los equipos que se otorguen en el marco de este convenio a efectos de cumplir con las regulaciones en materia de seguridad y protección radiológica -cuando corresponda- y con los requerimientos técnicos inherentes a cada equipo.-----

6. La DINATEN del MIEM pondrá a disposición del Centro los recursos que puedan obtenerse con el OIEA, a través de proyectos de cooperación técnica, contratos de investigación y fondos disponibles para la contratación de expertos extranjeros de alto nivel. Esos recursos se emplearán en actividades de formación de recursos humanos, en investigación y desarrollo, en procesos de transferencia y adaptación de tecnología y prestación de servicios técnicos.-----

7. Los recursos de referencia en el ítem. anterior serán solicitados por el Centro mediante la presentación de proyectos incluidos en el Plan Operativo que se refiere en el capítulo quinto. Los nuevos equipos serán aportados al Centro en las condiciones especificadas en el ítem.4 de este capítulo.-----

8. El Centro pondrá a disposición de la DINATEN para su uso o de terceros que esta disponga, las facilidades instaladas y eventualmente el personal operativo imprescindible. Los tiempos serán definidos de acuerdo al Reglamento Operativo que regulará el funcionamiento del Centro y el objeto de la actividad no podrá ser la prestación de servicios. -----

9. En cumplimiento del Capítulo IV del Acuerdo Complementario del Gobierno con el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Centro, cuando le sea requerido por la DINATEN, deberá poner a disposición de las actividades que se desarrollen en el marco de la cooperación con ese Organismo, todo el equipamiento y facilidades instaladas.-----

10. La FA-UR y la DINATEN tomarán los recaudos necesarios para facilitar la participación de sus funcionarios en las actividades del Centro. -----



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

QUINTO Procedimientos

Se creará una comisión directiva de tres miembros. Dos de ellos deberán poseer formación científica y/o técnica y un nivel jerárquico tal que les permita supervisar las actividades del Centro. Uno de ellos representará a la DINATEN del MIEM y el otro a la Facultad de Agronomía. El tercer miembro será el Director del Centro, designado por las autoridades de la Facultad de Agronomía. El mencionado director deberá poseer una formación científica y técnica específica, obtenida a través de estudios de especialización, trabajos de investigación y desarrollo, trabajos de aplicación y actividades docentes.-----

La Comisión Directiva, en una primera etapa de un año de duración, tendrá como misión la instalación y la organización del Centro utilizando para ello todos los recursos previstos en el punto cuarto del presente convenio.-----

En una segunda etapa, empleando también los recursos previstos en el punto cuarto del presente convenio, la Comisión Directiva tendrá como cometidos la puesta en marcha de las actividades del Centro, su consolidación, su supervisión y control.-----

El miembro representante de la DINATEN del MIEM aportará los lineamientos gubernamentales de políticas científica y técnica, relacionado con la tecnología nuclear en el sector agrícola - ambiental y estará a cargo de la interacción con el sector industrial nacional.-----

El miembro representante de la Facultad de Agronomía aportará los lineamientos de las autoridades de la Facultad sobre las actividades del Centro.-----

El Director del Centro tendrá el cometido de velar que las actividades que se realicen redunden en el mayor beneficio para el país y contribuyan al cumplimiento de la intención de las partes.-----

La Comisión Directiva propondrá, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, un Reglamento Operativo que regule el funcionamiento del Centro para la aprobación de las Instituciones firmantes.-----

Cada dos años, la Comisión Directiva presentará un Plan Operativo bianual para su consideración y aprobación por las respectivas instituciones. El Plan deberá incluir eventuales solicitudes de cooperación internacionales o nacionales.-----

Anualmente, la Comisión Directiva presentará un informe evaluatorio de sus actividades de ejecución del Plan Operativo y otras informaciones de relevancia, para las respectivas instituciones.-----

La divulgación de actividades y de resultados y cualquier otra comunicación que realice el Centro deberán ser mencionados con su nombre completo mencionado en el capítulo dos de este Convenio. Asimismo, cuando esas actividades se realicen utilizando medios provistos por el OIEA, deberá mencionarse este Organismo.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR



SEXTO
Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción, prorrogándose automáticamente por sucesivos periodos de igual duración, no mediando resolución expresa en contrario de cualquiera de las partes. Ambas partes se reservan el derecho a rescindir este convenio, mediando un preaviso de por lo menos seis meses de anticipación, obligándose a cumplir con las acciones pendientes de ejecución ya iniciadas al amparo del Convenio.----
En caso de rescisión del contrato, la DINATEN recibirá los equipos en el mismo estado de funcionamiento que fueron prestados, salvo el desgaste producido por el uso adecuado de los mismos. -----

SEPTIMO
Disposiciones Generales

A todos los efectos se constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia.-----
Se pacta el telegrama colacionado como medio de comunicación fehaciente.-----

En el lugar y fecha indicados ut-supra y para constancia, se firman dos ejemplares de idéntico tenor.-----

  
+ G